Certificado Generado con el Pin No: 1595885821895616

Generado el 04 de febrero de 2025 a las 20:03:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y podrá también usar la sigla "FNA S.A."

NIT: 899999284-4

NATURALEZA JURÍDICA: La Sociedad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 y transformada por el Decreto Ley 1962 de 2023 es una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1595885821895616

Generado el 04 de febrero de 2025 a las 20:03:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

Decreto No 492 del 28 de marzo de 2020 queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 0411 del 06 de marzo de 2024 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO por FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y podrá también usar la sigla "FNA. S.A."

Escritura Pública No 411 del 06 de marzo de 2024 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 y transformada por el Decreto Ley 1962 de 2023 es una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente. La administración de la Sociedad estará a cargo del Presidente, quien será elegido, evaluado y removido por la Junta Directiva. La elección se hará a través de un proceso de selección coordinado por el Comité de Gobierno Corporative o el Comité que haga sus veces, con la asesoría de una firma especializada en reclutamiento de posiciones de nivel directivo, quien evaluará los perfiles de los candidatos, atendiendo la política de sucesión aprobada por la Junta Directiva. Funciones. EI Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones vigentes y los estatutos. Sin perjuicio de los anterior, el Presidente, sus suplentes o los representantes legales, requerirán de la previa y expresa autorización de la Junta Directiva cuando los actos o contratos para el

funcionamiento de la Sociedad o su adición tengan un valor superior a 20.000 SMMLV. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; 4. Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con la Junta Directiva, el informe de gestión de la Sociedad, los estados financieros certificados de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen, de acuerdo con lo que allí se establece; 5. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; 6. Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no le corresponda a la Junta Directiva, y, en general, dirigir las relaciones laborales de la Sociedad y coordinar el funcionamiento de la Sociedad; 7. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Sociedad en los asuntos judiciales, administrativos y demás de carácter litigioso; 8. Presentar a la consideración de la Junta Directiva los planes y programas que debe desarrollar la Sociedad, así como el proyecto de presupuesto anual; análisis periódico de ejecución presupuestal y la demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones; 9. Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos institucionales para el recaudo, pago oportuno y protección contra la pérdida de valor de las cesantías; 10. Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos institucionales de crédito y demás productos o servicios de competencia de la Sociedad, de acuerdo con las normas vigentes; 11. Dirigir la gestión comercial de la Sociedad, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados; 12. Dirigir la gestión

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

integral de servicio al cliente, encaminada a la atención de ciudadanos, empleadores, afiliados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades; 13. Impartir directrices para diseño e implementación del sistema de administración integral de riesgos, de acuerdo con la normatividad legal vigente; 14. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Sociedad; 15. Dirigir planes, programas y proyectos para una gestión tecnológica de la Sociedad que fortalezca la productividad y competitividad de la organización y genere las capacidades de transformación digital para mejorar el desempeño de sus productos y servicios en el mercado; 16. Desarrollar la política de compensación, y presentar a la Junta Directiva iniciativas encaminadas a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas; 17. Crear y organizar los comités, las instancias de coordinación interna y los grupos internos de trabajo que estime necesarias para el cumplimiento de la misión institucional; 18. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional; 19. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. Representantes Legales. El Presidente es el representante legal principal de la Sociedad, quien ejercerá la representación comercial y legal de la Sociedad para todos los efectos y tendrá, al menos, dos (2) suplentes, quienes lo reemplazaran en las faltas temporales o absolutas, con las facultades otorgadas para la representación legal. El representante legal y sus suplentes serán designados por la Junta Directiva. En caso de ausencia temporal, obrará como Presidente Suplente el Secretario General y, en ausencia de este, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente Empresarial, en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta, asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo anterior, para mayor eficiencia en el giro ordinario de los negocios, la Sociedad tendrá, adicionalmente, un Representante Legal para efectos Judiciales y Extrajudiciales designado por la Junta Directiva.(E.P. 0411 DEL 6/03/2024. Not.71 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Laura Milena Roa Zeidan Fecha de inicio del cargo: 22/08/2023	CC - 1098309051	Presidente
Sandra Milena Burgos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 07/11/2024	CC - 45532162	Representante Legal Suplente
Luis Gabriel Marín García Fecha de inicio del cargo: 23/09/2024	CC - 1094881507	Representante Legal Suplente



PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1595885821895616

Generado el 04 de febrero de 2025 a las 20:03:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FONDO NACIONAL DEL AHORRRO S.A.
N.I.T. : 899.999.284-4

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03800072 DEL 21 DE MARZO DE 2024

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 65 NO. 11 - 83
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@FNA.GOV.CO
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 65 NO. 11 - 83
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: CONTACTENOS@FNA.GOV.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2024
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$13,141,998,513,804

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6432 FONDOS DE CESANTÍAS. 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P..

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,146,099,110,322

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6432

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Certificado Generado con el Pin No: 9553000393475454

Generado el 28 de enero de 2025 a las 09:27:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y podrá también usar la sigla "FNA S.A."

NIT: 899999284-4

NATURALEZA JURÍDICA: La Sociedad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 y transformada por el Decreto Ley 1962 de 2023 es una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 95530003934754 54

Generado el 28 de enero de 2025 a las 09:27:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

Decreto No 492 del 28 de marzo de 2020 queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 0411 del 06 de marzo de 2024 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO por FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y podrá también usar la sigla "FNA. S.A."

Escritura Pública No 411 del 06 de marzo de 2024 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 y transformada por el Decreto Ley 1962 de 2023 es una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente. La administración de la Sociedad estará a cargo del Presidente, quien será elegido, evaluado y removido por la Junta Directiva. La elección se hará a través de un proceso de selección coordinado por el Comité de Gobierno Corporative o el Comité que haga sus veces, con la asesoría de una firma especializada en reclutamiento de posiciones de nivel directivo, quien evaluará los perfiles de los candidatos, atendiendo la política de sucesión aprobada por la Junta Directiva. Funciones. EI Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones vigentes y los estatutos. Sin perjuicio de los anterior, el Presidente, sus suplentes o los representantes legales, requerirán de la previa y expresa autorización de la Junta Directiva cuando los actos o contratos para el

funcionamiento de la Sociedad o su adición tengan un valor superior a 20.000 SMMLV. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; 4. Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con la Junta Directiva, el informe de gestión de la Sociedad, los estados financieros certificados de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o complementen, de acuerdo con lo que allí se establece; 5. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; 6. Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no le corresponda a la Junta Directiva, y, en general, dirigir las relaciones laborales de la Sociedad y coordinar el funcionamiento de la Sociedad; 7. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Sociedad en los asuntos judiciales, administrativos y demás de carácter litigioso; 8. Presentar a la consideración de la Junta Directiva los planes y programas que debe desarrollar la Sociedad, así como el proyecto de presupuesto anual; análisis periódico de ejecución presupuestal y la demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones; 9. Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos institucionales para el recaudo, pago oportuno y protección contra la pérdida de valor de las cesantías; 10. Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos institucionales de crédito y demás productos o servicios de competencia de la Sociedad, de acuerdo con las normas vigentes; 11. Dirigir la gestión comercial de la Sociedad, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados; 12. Dirigir la gestión

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

integral de servicio al cliente, encaminada a la atención de ciudadanos, empleadores, afiliados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades; 13. Impartir directrices para diseño e implementación del sistema de administración integral de riesgos, de acuerdo con la normatividad legal vigente; 14. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Sociedad; 15. Dirigir planes, programas y proyectos para una gestión tecnológica de la Sociedad que fortalezca la productividad y competitividad de la organización y genere las capacidades de transformación digital para mejorar el desempeño de sus productos y servicios en el mercado; 16. Desarrollar la política de compensación, y presentar a la Junta Directiva iniciativas encaminadas a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas; 17. Crear y organizar los comités, las instancias de coordinación interna y los grupos internos de trabajo que estime necesarias para el cumplimiento de la misión institucional; 18. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional; 19. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. Representantes Legales. El Presidente es el representante legal principal de la Sociedad, quien ejercerá la representación comercial y legal de la Sociedad para todos los efectos y tendrá, al menos, dos (2) suplentes, quienes lo reemplazaran en las faltas temporales o absolutas, con las facultades otorgadas para la representación legal. El representante legal y sus suplentes serán designados por la Junta Directiva. En caso de ausencia temporal, obrará como Presidente Suplente el Secretario General y, en ausencia de este, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente Empresarial, en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta, asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo anterior, para mayor eficiencia en el giro ordinario de los negocios, la Sociedad tendrá, adicionalmente, un Representante Legal para efectos Judiciales y Extrajudiciales designado por la Junta Directiva.(E.P. 0411 DEL 6/03/2024. Not.71 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Laura Milena Roa Zeidan Fecha de inicio del cargo: 22/08/2023	CC - 1098309051	Presidente
Sandra Milena Burgos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 07/11/2024	CC - 45532162	Representante Legal Suplente
Luis Gabriel Marín García Fecha de inicio del cargo: 23/09/2024	CC - 1094881507	Representante Legal Suplente



PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9553000393475454

Generado el 28 de enero de 2025 a las 09:27:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 045 DE 2023

"Por medio de la cual se hacen delegaciones de la ordenación del gasto y otras delegaciones en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las señaladas en la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo 2468 de 2022 *"Por el cual se adoptan los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"*, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado por Ley 432 de 1998, en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que mediante Decreto 154 de 2022, se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, *"de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".*

Que el artículo 211 ibídem dispone que las autoridades administrativas podrán delegar, en los términos contemplados en la Ley, las funciones a ellas encomendadas.

Que el parágrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que *"(...) Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los Criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos".*

Que el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, establece que la delegación requiere de un acto formal, en el cual se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 por medio del cual se adopta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que, *"las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".*

Que así mismo, el numeral 11 del artículo 3 de la referida norma preceptúa que, *"en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

Que el Acuerdo 2468 de 2022, por medio del cual se adoptan los estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, en el literal o) del artículo 18, establece como función del Presidente, entre otras, *"Dirigir la ejecución presupuestal comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la Empresa."*

Que mediante Resolución 001 de 2023, se delegó en el secretario general la ordenación del gasto y celebración de todos los contratos que se requieran para atender el funcionamiento y necesidades de la Entidad y la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos, de cooperación y asociación.

Que mediante Resolución 007 de 2023, se hicieron unas delegaciones y entre ellas en materia de ordenación del gasto en el Fondo Nacional del Ahorro, relacionadas con el desarrollo de las funciones inherentes a las actividades de las Vicepresidencias de la Entidad.

Que, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de oportunidad, eficacia y celeridad de las delegaciones asignadas a la Secretaría General y las Vicepresidencias del Fondo Nacional del Ahorro, se hace necesario expedir una nueva resolución que garantice una oportuna gestión institucional.

Por las consideraciones expuestas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el/la Secretario (a) General del Fondo Nacional del Ahorro o quien haga sus veces, la ordenación del gasto y las siguientes funciones:

1. La ordenación del gasto, suscripción de los actos y celebración de los convenios, contratos y de todas las modalidades de contratación establecidas en el manual de contratación del FNA, que se requieran para atender el funcionamiento y necesidades de la Entidad.

2. La ordenación del gasto de los siguientes conceptos:

2.1 Honorarios Junta Directiva y Comité
2.2 Aportes ley de publicidad (Ley 1445 de 2011 De Publicidad (Deporte) o la Ley que lo adicione y Ley 14 de 1991 o la norma que los adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Secretario General o quien haga sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar la delegación aquí señalada, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Secretario General o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para la celebración de los contratos, tramitar los procedimientos que se requieran, así como las inherentes para ejecutar las demás competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios, dentro de las cuales expresamente se señalan: las solicitudes de disponibilidades presupuestales, las modificaciones a las reglas de participación, la suspensión, terminación, saneamiento y adjudicación de los procesos de selección así como la declaratoria de desierto o imposibilidad de adjudicación de los mismos, las modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones de los contratos celebrados, las autorizaciones de cesiones de contratos y/o de derechos económicos, trámite para dar cumplimento a las cláusulas penales, de apremio, siniestro, liquidación de mutuo acuerdo de los contratos, constancias de archivo definitivo, actas de archivo por pérdida de competencia, y en general todos los asuntos contractuales que de acuerdo con los procedimientos legales y los manuales vigentes se establezcan para atender las delegaciones aquí señaladas.

Los documentos preparatorios para el inicio de los procesos de selección, cualquiera que sea su modalidad, tales como: justificación de la necesidad, solicitud de la contratación y aquellos relacionados con estos, deberán elaborarse y suscribirse por el titular de la Vicepresidencia, Oficina, Dirección y/o Gerencia que tenga la necesidad de contratación, y su contenido será de absoluta responsabilidad de este, salvo los estudios de mercado, previos y del sector que deberán ser elaborados por la Gerencia de Contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) de Operaciones del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces, la ordenación del gasto de los siguientes conceptos presupuestales:

1. Gastos Reembolsables por Sustitución de Créditos Titularizados.
2. Pago de Impuestos, servicios públicos, administraciones y mantenimientos a Nivel Nacional de Bienes inmuebles dados en Leasing Habitacional.
3. Sentencias Conciliaciones y transacciones en conciliaciones condenas en costas, conciliación de honorarios procesos jurídicos por terminación de contratos por prestación de servicio judicial.
4. Reintegro de Gastos de Servicios Públicos, Impuestos, Administración, Mantenimiento de Bienes Recibidos en Dación de Pago y Restituidos
5. Honorarios auxiliares de la justicia, publicación edictos, notificaciones judiciales, gastos judiciales
6. Restitución de garantías
7. Registro por garantías mobiliarias de cartera constructor y por concepto de actualización de cédulas catastrales de los inmuebles de leasing y crédito hipotecario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente de Operaciones o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar la ordenación del gasto en el/la Vicepresidente(a) de Riesgos del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces, los siguientes conceptos presupuestales:

1. Pago de eventos de riesgo operativo.

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente de Riesgos o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) Jurídico del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces, la ordenación del gasto de los siguientes conceptos presupuestales:

1. Sentencias Condenatorias Contra el FNA y de las Conciliaciones a Cargo de la Entidad.
2. Multas y Sanciones
3. Gastos de Pericia, Curaduría, Viajes Abogados Externos - Procesos Judiciales

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente Jurídico o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) de Gestión Humana y Administrativa del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces, la ordenación del gasto de los siguientes conceptos presupuestales:

1. Gastos asociados al pago de la nómina y/o al cumplimiento de la convención colectiva, e indemnización por retiro de personal
2. Viáticos y demás gastos derivados de la comisión, diferentes de los tiquetes aéreos; capacitación institucional y empresarial y cuotas partes pensionales.
3. Gastos asociados a la suscripción de los contratos de los aprendices y practicantes.
4. Cumplimiento Sentencia por Reintegro de Personal en Misión.
5. Servicios públicos y de telecomunicaciones con sus tasas o aportes, arriendos, impuestos de inmuebles, vehículos y demás impuestos, seguros obligatorios, pagos de cuotas de administración y demás gastos conexos.
6. Fortalecimiento Institucional para la Capacitación de los funcionarios.
7. Gastos asociados a la Caja Menor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO SEXTO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) Financiero del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces la ordenación del gasto de los siguientes conceptos presupuestales:

1. Impuesto Industria, Comercio, Avisos y Tableros y publicidad exterior y demás impuestos.
2. Cuota de Auditaje Contraloría General de la República
3. Contribución Vigilancia y Supervisión Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Contribuciones de Sostenimiento como miembros del AMV.
5. Plataforma informativa e investigaciones de mercado.

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente Financiero o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO SEPTIMO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) de Tecnología y Transformación Digital del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces la ordenación del gasto de los siguientes conceptos:

1. Servicio de conectividad hacia la bolsa de valores.
2. Renovaciones membresías
3. Pólizas de cumplimiento convenio Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO OCTAVO. En el evento de vacancia definitiva de alguno de los cargos en los cuales recaen las delegaciones de ordenación del gasto otorgada en esta resolución, quedarán delegadas inmediatamente en el/la Secretario(a) General del FNA hasta que se provea dichos cargos.

ARTÍCULO NOVENO. El/La Presidente del Fondo Nacional del Ahorro podrá reasumir las funciones delegadas en virtud del presente acto administrativo, cuando lo considere necesario para la buena marcha de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los trámites y/o actuaciones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución se ajustarán a las competencias y/o delegaciones contenidas en ésta.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Cuando las delegaciones en un caso particular y concreto no correspondan a las delegaciones señaladas en la presente resolución deberán ser asumidas por el Representante Legal del FNA.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 029 de 2021, 001 de 2023 y 007 de 2023 y las demás resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 07 SEP 2023

LAURA MILENA ROA ZEIDAN
Presidente

Vo.Bo. Letty Rosmira Leal Maldonado – Vicepresidente (a) Jurídico
Vo.Bo Frank Wilson García Castellanos – Vicepresidente(a) Operaciones
Vo.Bo Giovanni Alberto Sánchez González – Vicepresidente(a) de Gestión Humana y Administrativa
Vo.Bo. Claudia Milena Fernández – Gerente Presupuesto
Vo.Bo. Zulma Patricia Gonzalez – Gerente de Asesorías y Conceptos
Vo.Bo. Daniel Correa Calderón - Asesor

RESOLUCIÓN NRO. 049 DE 2023

"Por medio de la cual se hace el nombramiento ordinario a un empleado público del Fondo Nacional del Ahorro"

EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Decreto 154 del 28 de enero de 2022, el Decreto 1371 del 21 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3118 de 1968, creó el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, como un Establecimiento Público.

Que la Ley 432 de 1998 reorganizó el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, y transformó su naturaleza jurídica en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional.

Que el numeral 16 del Artículo 3 del Decreto 154 de 2022, establece como función de la Presidencia del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**: *"Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes".*

Que mediante el Decreto 154 de 2022 se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto 155 de 2022 se modificó la planta de personal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, se crearon 6 vicepresidencias y definieron en mil doscientos treinta y siete (1237) el número de trabajadores oficiales al servicio del Fondo Nacional del Ahorro.

Que para proveer la vacante, se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, (relativo al procedimiento de nombramiento de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional), solicitando la publicación de la hoja de vida de la señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45.532.162 de Cartagena (Bolívar), la cual quedó publicada en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y en la página web del Fondo Nacional del Ahorro, Carlos Lleras Restrepo.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2 Requisitos de Nivel Directivo y 2.2.2.5.1 Equivalentes del Decreto 1083 del 2015, y en el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales Empleos de la Planta de Personal FNA, la Gerencia de Gestión Humana verificó el cumplimiento de estos requisitos para el ejercicio del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAMIENTO. Nombrar a la señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45.532.162 de Cartagena (Bolívar), en el empleo de libre nombramiento y remoción para el cargo de **SECRETARIO GENERAL NIVEL 22 – CÓDIGO 037** del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", a partir del once (11) de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN NRO: 049 DE 2023

"Por medio de la cual se hace el nombramiento ordinario a un empleado público del Fondo Nacional del Ahorro"

ARTÍCULO SEGUNDO. SALARIO. La señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, tendrá derecho a percibir por concepto de asignación básica mensual la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($12.235.650),** de conformidad con lo previsto en el Decreto 473 de 2022 o norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. PRIMA TÉCNICA. La señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, tendrá derecho a percibir por concepto de prima técnica no salarial la suma de **SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($6.117.825),** de conformidad con lo previsto en el Decreto 905 de 2023 o norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Ordenar a la Gerencia de Gestión Humana comunicar el presente acto administrativo a la señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45.532.162 de Cartagena (Bolívar).

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del día en que la señora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN** tome posesión del cargo, conforme con lo dispuesto en el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Laura M Roa Ze

LAURA MILENA ROA ZEIDAN
PRESIDENTA

Elaboró: María Fernanda León Silva– Profesional Manager – GGH
Revisó: Laura Nathalia Rodríguez Gamboa – Profesional Experto – GGH
Revisó: Ivonne Johanna Moreno Salinas – Profesional 03 – GGH
Vo.Bo: Oscar Oswaldo Mahecha Reina – Gerente – GGH
Vo.Bo: Giovanni Alberto Sánchez Gonzáles – Vicepresidente – GGH

ACTA DE POSESIÓN No. 09 DE 2023

En Bogotá D.C., el día 11 del mes de septiembre de 2023, toma posesión ante la Presidenta del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo"; la Doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45.532.162 de Cartagena (Bolívar), en el cargo de **SECRETARIO GENERAL NIVEL 22 – CÓDIGO 037**, de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Fondo Nacional del Ahorro, en el cual fue nombrada mediante Resolución Nro. 049 de once (11) de septiembre de 2023.

De conformidad con lo ordenado por el Articulo 122 de la Constitución Política, la Doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, manifestó bajo la gravedad de juramento, cumplir y defender la Constitución, las leyes y los deberes que le incumben y no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad general o especial, ni de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo establecidas en los Decretos 2400 de 1968 y 1083 de 2015, la Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en la diligencia.

QUIEN POSESIONA:

LAURA MILENA ROA ZEIDAN

QUIEN TOMA POSESIÓN:

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

Elaboró: María Fernanda León Silva– Profesional Manager – GGH
Revisó: María Carolina Trujillo Monroy – Profesional Manager Experto – GGH
Revisó: Ivonne Johanna Moreno Salinas – Profesional 03 – GGH
Vo.Bo: Oscar Oswaldo Mahecha Reina – Gerente – GGH
Vo.Bo: Giovanni Alberto Sánchez González – Vicepresidente – GGH

ACTA DE POSESIÓN No. 09 DE 2023

En Bogotá D.C., el día 11 del mes de septiembre de 2023, toma posesión ante la Presidenta del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo"; la Doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 45.532.162 de Cartagena (Bolívar), en el cargo de **SECRETARIO GENERAL NIVEL 22 – CÓDIGO 037**, de la Planta de Personal de Empleados Públicos del Fondo Nacional del Ahorro, en el cual fue nombrada mediante Resolución Nro. 049 de once (11) de septiembre de 2023.

De conformidad con lo ordenado por el Articulo 122 de la Constitución Política, la Doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, manifestó bajo la gravedad de juramento, cumplir y defender la Constitución, las leyes y los deberes que le incumben y no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad general o especial, ni de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo establecidas en los Decretos 2400 de 1968 y 1083 de 2015, la Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en la diligencia.

QUIEN POSESIONA:

LAURA MILENA ROA ZEIDAN

QUIEN TOMA POSESIÓN:

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN

Elaboró: María Fernanda León Silva– Profesional Manager – GGH
Revisó: María Carolina Trujillo Monroy – Profesional Manager Experto – GGH
Revisó: Ivonne Johanna Moreno Salinas – Profesional 03 – GGH
Vo.Bo: Oscar Oswaldo Mahecha Reina – Gerente – GGH
Vo.Bo: Giovanni Alberto Sánchez González – Vicepresidente – GGH

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141173193001

(415)7707212489984(8020) 000014117319300 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 2 8 4	4	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 12 65 11

42. Correo electrónico jlarap@fna.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 6 1 1	6 0 1 3 8 1 0 1 5 0	3 1 2 4 2 7 0 0 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 3 2	1 9 6 8 1 2 2 5	6 4 9 9	1 9 6 8 1 2 2 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	3	1	4	4	2	4	8	5	2	5	4	5	8								

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
54 - Intercambio Automático de Informaci
58 - Intercambio Automático de Informaci

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROA ZEIDAN LAURA MILENA
985. Cargo Representante legal Certificado

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173193001

(415)7707212489984(8020) **000014117319300 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 2 8 4	4	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos	3	66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 5
72. Número	3 1 1 8	0 4 1 1
73. Fecha	1 9 6 8 1 2 2 6	2 0 2 4 0 3 0 6
74. Número de notaría		7 1
75. Entidad de registro	1 2	0 3
76. Fecha de registro		2 0 2 4 0 3 2 1
77. No. Matrícula mercantil		0 3 8 0 0 0 7 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 8 1 2 2 6	2 0 2 4 0 2 0 9
81. Hasta	2 0 6 8 1 2 2 6	2 0 6 8 1 2 2 6

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera — 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	2 1	2 0 2 4 0 2 0 9		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	GRUPO BICENTENARIO S.A.S.	9 0 1 3 5 1 6 7 6	2

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: GRUPO BICENTENARIO S.A.S

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141173193001

(415)7707212489984(8020) **000014117319300 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 2 8 4	4	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 8 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 8 3 0 9 0 5 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROA	ZEIDAN	LAURA	MILENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. ESPECIAL 0 6	2 0 2 4 0 5 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 7 9 5 2 8 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LARA	PALACIOS	JORGE	ELIECER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. GENERAL 0 7	2 0 2 3 0 9 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 5 3 2 1 6 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BURGOS	BELTRAN	SANDRA	MILENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 9 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 4 8 8 1 5 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARIN	GARCIA	LUIS	GABRIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173193001

(415)7707212489984(8020) **000014117319300 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 2 8 4	4	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 9 7 8 7 9 6 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIVAS	ARDILA	HELGA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 1 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 4 3 7 9 8 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AVILA	PLAZAS	GERMAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 4 8 8 0 6 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
POMAR	BARON	WILSON	ALEXANDER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 0 4 0 8 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHIRIVI	BONILLA	EDWIN	JAIME

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 4 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 4 0 0 8 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VENEGAS	SUAREZ	RICARDO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 3 0 4	

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141173193001

(415)7707212489984(8020) **000014117319300 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 2 8 4	4	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 5 1 7 2 1 3	1	4 0 1 7 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GONZALEZ	MORALES	HUMBERTO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 2 3 3 8 0	3	AMEZQUITA & CIA S.A.S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 8 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 1 1 7 0 9 2	0	5 3 3 5 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SORIANO	FORERO	MARIA	CONSUELO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 2 3 3 8 0	3	AMEZQUITA & CIA S.A.S

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 7 2 9

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 7 9 5 2 8 8	5	4 2 1 0 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LARA	PALACIOS	JORGE	ELIECER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 3 1 6

BORRADOR
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.532.162**

BURGOS BELTRAN

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1981**

TIERRABOMBA
CARTAGENA (BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-ENE-2000 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00280856-F-0045532162-20110214 **0025**784739A 1 1891195052

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:43:09 PM horas del 04/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **45532162**
Apellidos y Nombres: **BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **45532162** de CARTAGENA

(CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263549270

PIB
20:00:13

Bogotá DC, 04 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FONDO NACIONAL DE AHORRO identificado(a) con NIT número 8999992844:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263547559

PIB
19:37:40

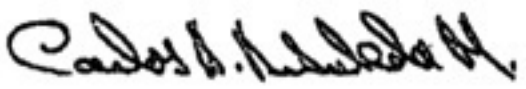
Bogotá DC, 04 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45532162:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de enero de 2025 Hora: 11:29:40
Recibo No. AA25097895
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250978953334D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
Nit: 899.999.284-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03800072
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 65 No. 11 - 83
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contactenos@fna.gov.co
Teléfono comercial 1: 3810150
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 65 No. 11 - 83
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fna.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3810150
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de enero de 2025 Hora: 11:29:40
Recibo No. AA25097895
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250978953334D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de diciembre de 2068.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal administrar de manera eficiente las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación mediante el otorgamiento de crédito a sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social. Adicionalmente, las siguientes actividades forman parte del objeto social de la Sociedad: 1. Recaudar las cesantías de los afiliados de acuerdo con las disposiciones vigentes; 2. Pagar oportunamente el auxilio de cesantía a los afiliados; 3. Proteger dicho auxilio contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, de conformidad con lo dispuesto en la ley; 4. Adelantar con criterio de justicia social e imparcialidad en la adjudicación, utilizando los recursos disponibles, programas de crédito hipotecario y educativo para contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de los afiliados, para lo cual podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar y entidades de la economía solidaria, y con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Para el cumplimiento de su objeto y funciones, el Fondo Nacional del ahorro S.A. no adelantará directamente ni contratará la construcción de vivienda. 5. Administrar los recursos nacionales del subsidio familiar de vivienda que le sean asignados, para la construcción, adquisición y liberación de gravamen hipotecario de la vivienda con interés social de los afiliados, en conformidad con la Ley 3a. de 1991; 6. Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarias para la protección de la cartera hipotecaria de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados; 7. Establecer métodos e instrumentos adecuados, como también constituir reservas suficientes, para atender oportunamente el pasivo de cesantías en favor de sus afiliados; 8.Promover el ahorro nacional y encauzarlo hacia la financiación de proyectos de especial importancia para el desarrollo del objeto del Fondo; 9. El Fondo Nacional de Ahorro S.A. podrá, a través de convenios interadministrativos con el Instituto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de enero de 2025 Hora: 11:29:40
Recibo No. AA25097895
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250978953334D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombiano de Crédito Educativo y de Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), conceder créditos educativos para los afiliados, su cónyuge, compañero (a) permanente e hijos. Los crédFitos educativos estarán dirigidos al fomento de la educación técnica, universitaria postgrados, esta última, en Colombia o en el exterior; 10. Brindar asesoría y asistencia técnica en lo referente al diseño, ejecución, administración, evaluación y gestión de proyectos o programas de preinversión e inversión, relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano, dirigidos a los afiliados del FNA. 11. Celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfiera otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con el sector vivienda, el hábitat y equipamiento urbano. 12. Celebrar contratos de Ahorro Voluntarios Contractual AVC en los términos señalados en la ley 1114 de 2006 y el Decreto 2555 de 2010. 13. Realizar operaciones de leasing habitacional destinadas a la adquisición de vivienda. 14. Para el desarrollo de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, de Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano y de Proyectos de Vivienda, el Fondo Nacional de Ahorro S.A. podrá otorgar crédito constructor a los promotores de dichos proyectos. 15. Las demás que le señalen las disposiciones vigentes. Parágrafo primero. La Sociedad debe cumplir con su objetó social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios del sector financiero, sin desconocer su carácter social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $4.000.000.000.000,00
No. de acciones	: 4.000.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $2.473.768.475.000,00
No. de acciones	: 2.473.768.475,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de enero de 2025 Hora: 11:29:40
Recibo No. AA25097895
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250978953334D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $2.473.768.475.000,00
No. de acciones : 2.473.768.475,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 0411 del 6 de marzo de 2024, de Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2024 con el No. 03080993 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro De Junta Directiva	Martha Catalina Velasco Campuzano	C.C. No. 39790780
Miembro De Junta Directiva	David Esteban Herrera Jimenez	C.C. No. 1020771998
Miembro De Junta Directiva	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	
Miembro De Junta Directiva	SIN POSESIÓN SIN ACEPTACIÓN (MIEMBRO INDEPENDIENTE)	
Miembro De Junta Directiva	Juan Cristobal Velasco Cajiao	C.C. No. 10519479 (MIEMBRO INDEPENDIENTE)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de enero de 2025 Hora: 11:29:40
Recibo No. AA25097895
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250978953334D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro De Junta Directiva	Edwin Jaime Chirivi Bonilla	C.C. No. 80040850	(MIEMBRO INDEPENDIENTE)
Miembro De Junta Directiva	Ricardo Antonio Venegas Suarez	C.C. No. 19400851	
Miembro De Junta Directiva	Gilberto Luis Martinez Guevara	C.C. No. 8662237	
Miembro De Junta Directiva	Diana Cecilia Gomez Cely	C.C. No. 51737761	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 003 del 16 de mayo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2024 con el No. 03158655 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado del 20 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2024 con el No. 03158656 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Humberto Gonzalez Morales	C.C. No. 79517213 T.P. No. 40179-t

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de enero de 2025 Hora: 11:29:40
Recibo No. AA25097895
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250978953334D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente	Maria Consuelo Soriano Forero	C.C. No. 52117092 T.P. No. 53355-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2908 del 25 de noviembre de 2024 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	03199899 del 24 de enero de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 8 de marzo de 2024 de Representante Legal, inscrito el 21 de marzo de 2024 bajo el número 03080994 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BICENTENARIO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2024-02-09

Se aclara la Situación de Control y el Grupo Empresarial inscrito el 21 de marzo de 2024 bajo el No. 03080994 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S. (Matriz), comunica que ejerce Situación de Control y configura Grupo Empresarial con las sociedades FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de enero de 2025 Hora: 11:29:40
Recibo No. AA25097895
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250978953334D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6432
Actividad secundaria Código CIIU: 6499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.146.099.110.322
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6432

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de enero de 2025 Hora: 11:29:40
Recibo No. AA25097895
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250978953334D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 13 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de enero de 2025 Hora: 11:29:40
Recibo No. AA25097895
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250978953334D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de febrero de 2025, a las 20:02:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8999992844
Código de Verificación	899999284425020420022 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de febrero de 2025, a las 19:41:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45532162
Código de Verificación	45532162250204194114

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PAGOSIMPLE | CERTIFICADO INDIVIDUAL

Fecha creación: 2024-10-10, 11:37:50 a. m. **Tipo Planilla:** E **Número Planilla:** 1067128874

Periodo Cotización: 202409 **Periodo Servicio:** 202410

PAGADA 2024-10-10 00:00:00.0

Se certifica que en la fecha 10/10/2024, la empresa FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con documento de identificación NI899999284, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA, con CC 45532162, dirigido a las siguientes entidades.

Tipo Admin	Nit	Código	Nombre
ARP	N860011153	14-23	POSITIVA DE SEGUROS
AFP	N900336004	25-14	COLPENSIONES
EPS	N830113831	EPS001	ALIANSALUD
CCF	N860013570	CCF21	CAFAM
SENA	N899999034	PASENA	SENA
ICBF	N899999239	PAICBF	ICBF

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

LA REVISORA FISCAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A

NIT 899.999.284-4

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la administración, la Entidad pagó los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de septiembre 2024 a Febrero de 2025, de los empleados a cargo de la Entidad; con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo No.50 de la Ley 789 de 2002.

2. Las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el periodo de septiembre 2024 a febrero de 2025 y en particular la relativa a los afiliados y lo correspondiente a sus ingresos base de cotización, no se encuentra en mora por dicho concepto.

3. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la administración, la Entidad se encuentra al día el pago de la salud al mes de febrero de 2025.

4. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la Entidad como parte de su gestión.

5. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes suministradas por el Fondo Nacional del Ahorro y se limita a los procedimientos de auditoría realizados para la validación documental soporte suministrada por la administración del Fondo, u obtenida de otras fuentes y las consultas realizadas al aplicativo contable SAP.

Esta certificación es para uso exclusivo de la administración, dentro de los procesos y trámites propios de su objeto social y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N.º 50 de la Ley N.º 789 del 27 de diciembre de 2002.

Atentamente,

MARIA CONSUELO SORIANO FORERO
Firmado digitalmente por MARIA CONSUELO SORIANO FORERO

MARIA CONSUELO SORIANO FORERO
Revisor Fiscal Suplente
T.P. 53355-T
Designada por **AMÉZQUITA & CÍA. S.A.S.**
RFNA-015-2025

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/02/2025 07:45:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **45532162 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109770426** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:22/08/2024

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 899999284	FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 12 65 11 Teléfonos: 6013810150

Dirección electrónica: certificadostributarios@fna. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 25/12/1998

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 08/08/1988 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 6432 - Fondos de cesantías

Actividad 2: 64991 - Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
22/08/2023	C.C.	1098309051	LAURA MILENA ROA ZEIDAN	REPRESENTANTE LEGAL
10/05/2024	C.C.	11795288	JORGE ELIECER LARA PALACIOS	APODERADO ESPECIAL
11/09/2023	C.C.	45532162	SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN	APODERADO GENERAL
20/08/2024	C.C.	52117092	MARIA CONSUELO SORIANO FORERO	REVISOR FISCAL SUPLENTE

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:22/08/2024

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 899999284	FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
20/08/2024	C.C.	79517213	HUMBERTO GONZALEZ MORALES	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 45532162 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/02/2025 03:24 PM

Código Verificación: **A2H9FJVLYS**

Válida hasta: **14/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC